RESOLUCIÓN I.M. Nº 492/2011

POR LA CUAL SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCION J.M.N° 207/2011 DE LA JUNTA MUNICIPAL DICTADA EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011 presentada ante la I.M. el 31 de octubre de 2011. ----------

JUNTA MUNICIPAL DE ARROYOS Y ESTEROS MESA DE ENTRADA

Arroyos y Esteros, 10 de NOVIEMBRE de 2011.

VISTO: La Resolución J. M. N° 207/2011 que dispone: "COMO MEDIDA DE PRUDENCIA NO APRUEBA LA ADJUDICACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2011 ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS DISPUESTA POR RESOLUCION I. M. N° 383/2011, y----------

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS * Sec. Jurídica *

CONSIDERANDO:

Que el Art. 51 de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal establece que serán **atribuciones y deberes de la intendencia Municipal**... inc. "b" "promulgar las ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas" en concordancia con el Art. 42 del mismo cuerpo legal. ----------

Copia Fiel del Original

Teniendo presente que el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad expone los siguientes fundamentos que copiado dice: "*Que, traídos a la vista los antecedentes del caso tenemos que:* ***1- La Intendencia Municipal,*** *de conformidad al Art. 212 de la ley orgánica municipal había iniciado el proceso de licitación pública pidiendo la autorización para realizar el llamado a la Honorable Junta Municipal por la adquisición de moto niveladora y tractor agrícola. El cuerpo legislativo YA en fecha 25 de mayo de 2011 por resolución J.M.N° 100 HABIA //*

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS * Secretaría *

.../// APROBADO el pliego de bases y condiciones y demás documentos para la adquisición de moto niveladora de 180 a 200 HP, ***AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,*** *establecido la forma de financiamiento con fondos previstos en el Rubro 530 y FF30 "recursos institucionales" del Presupuesto General de la Nación (ejercicio fiscal 2011) entre otras cosas.* ***2-*** *Por Resolución J. M. N° 101 se aprueba el pliego de bases y condiciones y demás documentos para la adquisición de tractor agrícola con sus implementos agrícolas, autoriza el llamado a licitación pública Nacional, establece que el llamado sea financiado con fondos previstos en el Rubro 530 y FF30 "recursos institucionales" del Presupuesto General de la Nación (ejercicio fiscal 2011) entre otras cosas.* ***3-*** *Posteriormente por resolución J.M. 138/2011 LA H. J. M HA REVOCADO AMBAS RESOLUCIONES N° 100 Y 101 dictadas previamente por el mismo cuerpo legislativo.* ***4-*** *La Intendencia Municipal por Resolución I. M. N° 138/2011 HA VETADO TOTALMENTE LA RESOLUCION PREVIAMENTE, dicha resolución al ser remitida a la Junta Municipal no ha tenido eco ni para ratificarse como tampoco para ser confirmada la anterior motivo por el cual transcurrido el plazo de ley LA I. M. ha dictado la resolución I.M. N° 307/2011 DISPONIENDO que habiéndose cumplido el plazo de ley para ser tratado y resuelto por la Junta Municipal el VETO TOTAL DISPUESTO POR I.M.N° 138/2011 SIN QUE LA misma se expida al respecto la anterior QUEDE FIRME y por consiguiente habiéndose agotado la vía administrativa se comunique a la D.N.C.P. y se de continuidad al proceso licitatorio. Con dicha resolución todo el proceso licitatorio ha sido destrabado.* ***5-*** *En fecha 10 de octubre de 2011 por Resolución I.M. N° 383 de fecha 10 de octubre de 2011 se adjudica el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2011 a favor de la firma S.A.C.I. H. PETERSEN el cual por nota de la misma fecha 10 de OCTUBRE de 2011 fue comunicado a la Junta Municipal sin que la misma se haya expedido AL RESPECTO en tiempo y forma. Que en este sentido la ley orgánica municipal dice claramente al respecto el Art. 216 de la ley 3966/2010: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en* ***el plazo de veinte días computados***

*...///...**desde la recepción de los antecedentes del caso**, se considerará que ha habido una aprobación automática." En dicha ley han sido establecidos plazos, **entiéndase como PLAZO: LA MEDIDA DE TIEMPO SEÑALADA PARA LA REALIZACION DE UN ACTO O PARA LA PRODUCCION DE SUS EFECTOS JURIDICOS, en este caso el PLAZO LEGAL DE VEINTE DIAS NO HA SIDO RESPETADO**, ya que la H. J. M. en la nota ingresada en forma extemporánea el 31-10-2011 a las 7:30 horas que como puede leerse lleva el sello de Mesa de Entrada: 31 de octubre de 2011 ha comunicado que "como medida de prudencia no aprueba la adjudicación por licitación pública Nacional N° 01/2011 "Adquisición de una motoniveladora para uso de la Municipalidad de Arroyos y Esteros dispuesta por Resolución I.M. N° 383/2011". De conformidad Art. 42 de la ley orgánica Municipal corresponde al Intendente municipal VETAR la citada resolución bajo los siguientes fundamentos: que EN PRIMER LUGAR la comunicación presentada ante el Intendente Municipal con sello de Mesa de Entrada fecha 31 de octubre de 2011 ha sido extemporánea ya que la comunicación efectuada por el cuerpo legislativo para que tenga validez legal tuvo que efectuarse dentro del plazo de "veinte días" debiendo padecer la H. j. M. la consecuencia de su incumplimiento. Por otra parte, los demás fundamentos esgrimidos por la Resolución N° 207/2011 son: **a-** En primer abunda en normas jurídicas, preguntas y repreguntas para supuestamente concluir que, **según "LA JUNTA MUNICIPAL"** no existe la previsión del crédito para la obligación de pago mediante acuerdo de partes porque al no contar con uno de los datos fundamentales para determinar la previsión que conlleva la futura obligación y posterior pago que debió darse desde el inicio del procedimiento, que el "costo de referencia" de la inversión a ser destinada a la adquisición del bien. DICHA afirmación es FALSA, ya que obra en los Registros de la Municipalidad la **COPIA DE NOTA DIRIGIDA A JUNTA MUNICIPAL CON ENTRADA N° 148/2011** por la cual se había remitido el precio referencial **con lo cual se demuestra que el argumento esgrimido carece de sustento real ya que, el precio referencial había sido enviado con antelación y se siguió el proceso normal.** En este punto tocando la "congruencia" que consiste en la obligada forma*

Copia Fiel del Original

de observar de conformidad a la documentación real y no ingeniada como en este caso- debiendo haberse resuelto en bien de la ciudadanía arroyense y no trabando en vano la Adquisición de una maquina tan importante para el mantenimiento de caminos alejados, deteriorados y/o socavados. La H. J. M. no realiza observaciones constructivas en el momento oportuno sino simplemente da andamiaje algo que posteriormente se ingenia para trabar en detrimento ABSOLUTO DEL BIEN COMUN dejando de lado las necesidades reales de la comuna tales como la imperiosa necesidad de la reparación de los caminos en general. ***B- REITERA LA H. J. M. que el Ejecutivo Municipal*** *no remitio en tiempo y forma el* ***precio de referencia*** *ante el organo de control para que ellos conozcan a ciencia cierta la inversión ha ser efectuada pretendiendo hacer creer que no recibieron la [illegible]* ***NOTA DIRIGIDA A JUNTA MUNICIPAL CON ENTRADA N° 148/2011*** *por la cual se había remitido el precio referencial. Todos los principios generales fueron cumplidos a cabalidad existiendo unicamente y una vez mas contradicciones en el cuerpo legislativo que por un lado aprueba, luego revoca una resolución y luego inventa faltantes de documentaciones que han sido presentadas con anterioridad."* ----------

JUNTA MUNICIPAL DE ARROYOS Y ESTEROS

Que, en el punto referente Al PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, la Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución I.M. 356/11 EN FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2011 que, de conformidad al Art. 12 de la ley 2051/2003 que establece el P.A.C.: de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación, presupuestos municipales vigentes, decretos y resoluciones reglamentarias y los lineamientos emitidos, los organismos, entidades o municipalidades sujetándose a las previsiones establecidas en la ley de administracion financiera y sus reglamentos en concordancia con la ley 3966/2010 Organica Municipal el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES HA SIDO AMPLIADO para el ejercicio financiero 2011; razon por la cual la Intendencia Municipal asegura en grado de certeza absoluta que el dinero para pagar existe y la previsión del crédito ha sido efectuada en tiempo y forma y conforme a todas las leyes que fueran ampliamente citadas en la RESOLUCION J.M. Nº 207/2011

Copia fiel del Original

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS

~~presentada extemporáneamente por la Junta Municipal que corresponde VETAR IN~~ TOTUM CONFORME A DERECHO Y con suficiente validez administrativa, financiera y legal ya que: la comunicación efectuada por la Junta Municipal fue ingresada por Mesa de Entrada extemporáneamente y a mayor abundamiento y/o cuestionamientos vinculantes, la I. M. tiene las comunicaciones efectuadas de todas las resoluciones en tiempo y forma por lo cual los fundamentos esgrimidos carecen de valor legal. ----------

JUNTA MUNICIPAL DE ARROYOS Y ESTEROS
MESA DE ENTRADA

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARROYOS Y ESTEROS

RESUELVE:

Art. 1º: VETAR EN FORMA TOTAL la Resolución J. M. N° 207/2011 por los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente.----------

Art. 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS * Secretaría

HIGINIO FALCON
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS * INTENDENCIA

GUSTAVO A. ALFONZO P.
Intendente Municipal

Copia Fiel del Original

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS * Secretaría